Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 359-2019-MDSC

Santiago de Cao, 10 de Setiembre del 2019

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 313-2019-MDSC de fecha 25 de Julio del 2019; Informe N° 177-2019-RR.HH.-MDSC de fecha 05 de Agosto del 2019, Informe Legal N° 266-2019-MDSC/UAJ de fecha 04 de Setiembre del 2019; OFICIO N° 026-2019-MDSC/RR.HH. de fecha 05 de Setiembre del 2019, INFORME N° 512-2019-UPP/LKAC de fecha 09 de Setiembre del 2019, Proveído de Alcaldía N° 306-2019 de fecha 10 de Setiembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades o Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración son sujeción del ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía del visto, se cesó por límite de edad, a partir del 1° de Agosto del 2019, a la trabajadora Elena Aldana Asencio. Asimismo, se autorizó a la Unidad de Recursos Humanos practicar la liquidación y pago de los beneficios que le corresponda de acuerdo a ley.

Que, con Informe N° 177-2019-RR.HH.-MDSC de fecha 05 de Agosto del 2019, el Abg. Karlos Toshiro Aliaga González, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad Edil, en el punto 3.11) expone que del acervo documentario de la Unidad de Recursos Humanos se tiene que la Srta. Elena Aldana Asencio, tiene condición de empleada permanente, actividad regulada por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Estado, quien ingresó a laborar a esta entidad el 01 de Enero de 1995, en mérito a la Resolución de Nombramiento N° 156-94-MDSC de fecha 29 de Diciembre de 1994. Asimismo, manifiesta que en el sistema de planillas el monto por el concepto de remuneración reunificada habría variado, no encontrándose sustento físico documentario de ello; sin embargo se hace presumible el supuesto de aplicación del artículo 6 del D.S. N° 057-86-PCM. Por lo que, a fin de llevar la correcta liquidación de beneficios económicos, bonificaciones y otros beneficios de la servidora cesante, sugiere remitir los actuados y anexos del expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para determinar si dicha variación en el monto de la remuneración reunificada se encuentra dentro del marco legal aplicable al D.L. N° 276.

Que, con Informe Legal N° 266-2019-MDSC/UAJ de fecha 04 de Setiembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Entidad Edil, Abg. Denis Javier Quispe Fajardo, concluye y recomienda en lo siguiente: 1) RESPECTO DEL CALCULO DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS – PLANILLA DE EMPLEADOS PERMANENTES DE FECHA 21 DE JUNIO DEL AÑO 2017.- Determinar el origen del concepto denominado "Bonificaciones", con la finalidad de precisar si el mismo o lo conceptos que integran este rubro se enmarca dentro de los conceptos considerados en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM y evitar pagos innecesarios e indebidos. 2) PLANILLA DE EMPLEADOS PERMANENTES DE FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2017.- Determinar los conceptos que integran el Rubro **"REMUNERACIÓN REUNIFICADA",** con la finalidad de precisar si el mismo o los conceptos que integran este rubro se enmarcan dentro del artículo 6° Decreto Supremo N° 057-86-PCM y evitar pagos innecesarios e indebidos. 3) RESPECTO AL CÁLCULO DE LAS VACACIONES.- Se debe proceder tal y conforme lo establece la normativa específica para la materia tal y conforme el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. 4) De determinarse la existencia de otros conceptos o bonificaciones se recomienda reconocer lo mismo y actuar la liquidación conforme a ley.

Que, el Jefe de Recursos Humanos de la municipalidad, mediante Oficio N° 026-2019-MDSC/RRHH de fecha 05 de Setiembre del 2019, pone de conocimiento a la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, que al no haber obtenido la opinión legal respectiva sobre el fondo de lo solicitado en el Informe N° 177-2019-RR.HH.-MDSC, respecto a la legalidad de la variación de la remuneración reunificada advertida en la planilla del mes de julio del 2017, y que en mérito a la recomendación hecha en las conclusiones del Informe Legal descrito en el cuarto considerando de la presente resolución; dejando expedito el derecho del servidor de impugnarla en la vía correspondiente.

Que, mediante Informe N° 512-2019-UPP/LKAC de fecha 09 de Setiembre del 2019, la encargada de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Edil, CPC. Linda Katherine Alfaro Cabrera, alcanza la certificación presupuestal N°0000000448 por cese y liquidación de beneficios sociales de la ex servidora permanente Elena Aldana Asencio, por el monto S/. 11,635.66 (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 66/100 SOLES); financiado con el Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13, de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria para los Gobiernos Locales", Modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01; así como, indica en el artículo 77, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, con Proveído de Alcaldía N° 306-2019 de fecha 10 de Setiembre del 2019, autoriza la elaboración de la Resolución de Alcaldía;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación de Beneficios Sociales por el monto de S/. 11,571.21 (ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 21/100 SOLES); a favor de la ex trabajadora Srta. Elena Aldana Asencio, con el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN BENEFICIOS SOCIALES

NOMBRES Y APELLIDOS:	ELENA ALDANA ASENCIO
FECHA DE INICIO:	01.01.1995
FECHA DE TERMINO:	01.08.2019
TIEMPO RECORD:	24 AÑOS - 7 MESES
REGIMEN LABORAL:	DECRETO LEGISLATIVO N° 276

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO - CTS

REMUNERACIÓN BASICA:		50.04
REMUNERACIÓN REUNIFICADA:		23.54
REMUNERACIÓN PRINCIPAL (D.S.N°057-86-PCM ART. 4°)		73.58
CTS		**1,839.50**

COMPENSACIÓN VACACIONAL TRUNCA

REMUNERACIÓN TOTAL:		850.00
PERIODO **01.01.2019 AL 01.08.2019**	(07 MESES)	495.83
DESCUENTO SNP (13 %)		64.46
COMPENSACIÓN VACACIONAL TRUNCA NETO A PAGAR:		**431.38**
BONIFICACION PERSONAL MENSUAL		10.01
TOTAL DE DIAS ACUMULADOS 01 DIA		**0.33**
ENTREGA ECONÓMICA EXCEPCIONAL LEY N° 30879 - LEY DE PRESUPUESTO 2019		9,300.00
TOTAL NETO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN:		**11,571.21**

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL, pago por liquidación de beneficios sociales será atendido conforme a la Certificación Presupuestal **N°000000448**, financiado con el **Rubro 07: FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL**, con la siguiente Estructura Funcional Programática:

9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
0027 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
5.07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
5 GASTOS CORRIENTES
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
2.1 1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO
2.1.1 1 PERSONAL ADMINISTRATIVO
2.1.1 1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO
2.1 1 1.1 2 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)
2.1. 1 9 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES
2.1 1 9.2 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS
2.1 1 9.2 1 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)
2.1 1 9.3 OTROS GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES
2.1 1 9.3 3 COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)
TOTAL CERTIFICACIÓN: **S/. 11,635.66**

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, a la Gerencia Municipal y a las áreas respectivas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE

Distribución:
Gerencia Municipal
Contabilidad
UPP
Tesorería
Interesados
RR.HH.
Archivo
AGVR